



Bruselas, 8 de junio de 2020
(OR. en)

8635/20

STAT 11
FIN 344
INST 104

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8102/20

Asunto: Informe Especial n.º 15/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Aplicación del paquete de reformas del Estatuto de los funcionarios de 2014 en la Comisión - Ahorros considerables pero no sin consecuencias para el personal»
- Conclusiones del Consejo (4 de junio de 2020)

Adjunto se remiten a la atención de las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 15/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Aplicación del paquete de reformas del Estatuto de los funcionarios de 2014 en la Comisión - Ahorros considerables pero no sin consecuencias para el personal», adoptadas mediante procedimiento escrito el 4 de junio de 2020.

Conclusiones del Consejo

**sobre el Informe Especial n.º 15/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado:
«Aplicación del paquete de reformas del Estatuto de los funcionarios de 2014 en la Comisión -
Ahorros considerables pero no sin consecuencias para el personal»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 15/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «el Tribunal»), titulado «Aplicación del paquete de reformas del Estatuto de los funcionarios de 2014 en la Comisión - Ahorros considerables pero no sin consecuencias para el personal» (en lo sucesivo, «el informe»);
2. RECONOCE que el informe constituye una base útil para posteriores reflexiones y análisis; TOMA NOTA de las opiniones de un grupo de Estados miembros que no están de acuerdo con sus conclusiones, en particular en relación con la evaluación del volumen total de ahorros y las consecuencias negativas para el personal de la Comisión;
3. RECONOCE la mejora progresiva del equilibrio de género en todos los grados de la Comisión e INSTA a que se siga actuando en este sentido en todas las instituciones, órganos y agencias de la UE; TOMA NOTA de la evaluación del Tribunal relativa al envejecimiento de la población activa y RECONOCE la necesidad de que se desarrollen políticas de recursos humanos eficaces e inclusivas y de que se supervisen los efectos de esta evolución;

4. RECUERDA que la contratación debe tener como objetivo garantizar a las instituciones, órganos y agencias los servicios de funcionarios que posean las más altas cualidades de competencia, rendimiento e integridad, seleccionados según una base geográfica lo más amplia posible entre los nacionales de los Estados miembros de la Unión, y debe basarse en el mérito. SUBRAYA, en particular, que es necesaria una representación geográfica equilibrada en el servicio público de la UE para que esta cumpla su objetivo de cercanía de todos los ciudadanos de la UE, así como para reflejar la diversidad de sus Estados miembros; OBSERVA que el método de la Comisión de proporcionalidad decreciente para evaluar los desequilibrios geográficos («índices guía»)¹ proporcionaba una base adecuada para que se lleve a cabo cualquier otro estudio, pero RECONOCE que el Tribunal aplica un punto de vista más amplio en términos de grupos de funciones y gama de grados;
5. RECUERDA que el Estatuto obligaba a la Comisión a presentar informes al Consejo y al Parlamento Europeo, que incluyan:
- a) un informe de evaluación del funcionamiento del Estatuto de los funcionarios, que deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 113 del Estatuto de los funcionarios y en el artículo 142 *bis* del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea;
 - b) un informe que evalúe si la evolución del poder adquisitivo de las retribuciones y pensiones de los funcionarios de la Unión se ajusta a los cambios en el poder adquisitivo de las retribuciones de los funcionarios nacionales de las administraciones centrales, que deberá presentarse a más tardar el 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 15 del anexo XI del Estatuto de los funcionarios;
 - c) un informe sobre el equilibrio actuarial del régimen de pensiones de los funcionarios de la UE y las repercusiones presupuestarias de dichas normas actuariales, que se presentarán en 2022, con arreglo al artículo 14 del anexo XII del Estatuto de los funcionarios;

¹ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de conformidad con el artículo 27 del Estatuto de los funcionarios y el artículo 12 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (Equilibrio geográfico), COM(2018) 377 final.

- d) un informe sobre la edad de jubilación, en el que se examinen, en particular, la evolución de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros y la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones, que se expedirá cada cinco años, con arreglo al artículo 77, apartado 6, del Estatuto de los funcionarios;
 - e) un informe al cabo de un período de tres años a partir del 1 de enero de 2014 sobre las medidas apropiadas adoptadas por las instituciones para hacer frente a los desequilibrios significativos entre nacionalidades de los funcionarios que no se justifiquen por criterios objetivos, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto de los funcionarios;
 - f) un informe anual sobre el recurso a agentes contractuales, establecido en el artículo 79 del Estatuto de los funcionarios;
6. EXHORTA a la Comisión a que, a la hora de cumplir con puntualidad las obligaciones de notificación acordadas, lleve a cabo los estudios necesarios y un análisis complementario que, entre otras cosas, debería:
- i) ampliar el objeto de la evaluación del funcionamiento del Estatuto más allá de la Comisión para abarcar a todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión;
 - ii) abordar el cumplimiento del objetivo de lograr la reducción del 5 % de puestos en plantilla durante el período 2013-2017 en todas las instituciones, órganos y organismos², cuya importancia fue subrayada por el Consejo en sus Conclusiones sobre las orientaciones presupuestarias para 2020³;
 - iii) analizar el alcance y las implicaciones presupuestarias del aumento del recurso a los agentes contractuales;
 - iv) analizar el alcance y las repercusiones presupuestarias del aumento del recurso a la externalización en todos los ámbitos;
 - v) analizar el ahorro en pensiones obtenido en relación con la evolución de los gastos de pensión, supervisar el desarrollo de la edad efectiva de jubilación y utilizar datos comparativos actualizados relativos a los sistemas de pensiones de los Estados miembros⁴;

² Revisión rápida del Tribunal de Cuentas Europeo, de 21 de diciembre de 2017, del cumplimiento de la reducción del 5 % de los efectivos, <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/DocItem.aspx?did=44567>

³ Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2020, punto 32.

⁴ Por ejemplo, los datos obtenidos por el Grupo de Trabajo de la Comisión Europea sobre el artículo 83, del Panorama de las Pensiones 2018 de la OCDE, «Pensions at a glance 2019»: indicadores de la OCDE y del G20.

- vi) evaluar el atractivo general de la función pública europea tanto desde la perspectiva del personal actual (rotación, satisfacción laboral) como desde la perspectiva de los solicitantes de empleo;
- vii) supervisar el equilibrio de origen geográfico («equilibrio geográfico») dentro de la función pública europea y tener en cuenta los elementos adicionales que aporta el informe del Tribunal, como el un punto de vista más amplio de los grupos de funciones y los grados;
- viii) proporcionar cifras del ahorro neto realizado a partir de 2014, teniendo en cuenta los factores mencionados.

7. CONSIDERA importante, a la luz de la evaluación del Tribunal sobre el impacto de la reforma sobre el personal de la Comisión, evaluar los efectos y el impacto del paquete de reforma del personal de 2014 y sus consecuencias para el personal antes de introducir nuevos cambios, teniendo en cuenta todas las necesidades de eficiencia.
